



Núm. 235

Martes, 3 de diciembre de 2024

Pág. 179

# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN A. DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

ORDEN EDU/1386/2024, de 26 de noviembre, por la que se concretan los aspectos específicos del currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio en Instalación y Amueblamiento en la Comunidad de Castilla y León.

Mediante Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas, se modifica el Real Decreto 880/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico en Instalación y Amueblamiento y se fijan sus enseñanzas mínimas.

En el ámbito autonómico se ha aprobado el Decreto 25/2024, de 21 de noviembre, por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado medio, correspondiente a la oferta de Grado D y nivel 2 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico, en la Comunidad de Castilla y León, como norma integradora de los aspectos comunes del currículo de los ciclos formativos de grado medio del sistema educativo.

En el artículo 3 del decreto anteriormente indicado se establece que el currículo de los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional que componen el correspondiente ciclo formativo de grado medio serán los determinados en el real decreto que establezca el título y se fijen los aspectos básicos del currículo, se determina con carácter general, la organización de los ciclos formativos en dos cursos y la duración global de estos módulos en atención a dicha organización y, por último, se indica que la duración de los módulos profesionales y el curso escolar en el que se organiza temporalmente cada uno de ellos, se concretará por la consejería competente en materia de educación, para cada uno de los ciclos formativos de grado medio, pudiendo ampliar esa duración en los términos del artículo 7.5.a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Asimismo, en el artículo 11 del citado decreto se determina que los espacios mínimos y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo de grado medio serán los establecidos en el correspondiente real decreto que establezca el título y se fijen los aspectos básicos del currículo, y se indica que su concreción se establecerá por la consejería competente en materia de educación en atención a los criterios en él incluidos.

Por último, el decreto, en el artículo 13, establece que teniendo en cuenta que la promoción de la enseñanza y el aprendizaje de lenguas debe de constituir una prioridad de la acción comunitaria en el ámbito de la educación y la formación, la consejería competente en materia de educación podrá autorizar que todos o determinados módulos del currículo se impartan en lenguas extranjeras.



Núm. 235

Martes, 3 de diciembre de 2024

Pág. 180

En atención a la normativa anteriormente indicada procede a través de la presente orden concretar los aspectos específicos del currículo del ciclo formativo de grado medio en Instalación y Amueblamiento en la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2, en relación con el artículo 75 de la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de esta orden se han sustanciado los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública, a través de su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León.

Asimismo, se ha recabado dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, e informe del Consejo de Formación Profesional de Castilla y León de conformidad con el artículo 2.g) del Decreto 82/2000, de 27 de abril, de creación de este Consejo.

En su virtud, en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

#### **DISPONGO**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente orden tiene por objeto concretar los aspectos específicos del currículo del ciclo formativo de grado medio en Instalación y Amueblamiento en la Comunidad de Castilla y León.
- 2. La presente orden será de aplicación en los centros docentes públicos y privados de la Comunidad de Castilla y León que, debidamente autorizados, impartan el ciclo formativo de grado medio al que se refiere la presente orden.

Artículo 2. Duración y organización de los módulos del ciclo formativo.

- 1. La duración y organización de los módulos del ciclo formativo de grado medio en Instalación y Amueblamiento en la Comunidad de Castilla y León, es la establecida en el anexo I.
- 2. Con carácter general, los centros docentes públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación, organizarán la formación que se desarrolle en el centro docente, en la modalidad presencial y oferta completa, con la distribución horaria semanal, por módulos, que figura en el anexo II, salvo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y en el artículo 12 del Decreto 25/2024, de 21 de noviembre, se requiera una organización diferente, que podrán adoptar en el ejercicio de su autonomía.

Artículo 3. Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo de grado medio en Instalación y Amueblamiento son los establecidos en el anexo III.





Núm. 235

Martes, 3 de diciembre de 2024

Pág. 181

Artículo 4. Impartición de módulos en lenguas extranjeras.

Se autoriza a impartir en lengua extranjera todos los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional que componen el ciclo formativo de grado medio en Instalación y Amueblamiento.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a los titulares de las direcciones generales competentes en materia de centros e infraestructuras, de recursos humanos y de formación profesional y régimen especial, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar cuantas disposiciones, resoluciones e instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 26 de noviembre de 2024.

La Consejera, Fdo.: Rocío Lucas Navas

Núm. 235

# Boletín Oficial de Castilla y León



Martes, 3 de diciembre de 2024

Pág. 182

#### **ANEXO I**

## Duración y organización de los módulos del ciclo formativo

Código Módulo	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO Módulo profesional	Duración del currículo (horas)	Curso
0538	Materiales en carpintería y mueble	102	1°
0539	Soluciones constructivas	136	1°
0540	Operaciones básicas de carpintería 238		1°
0541	Operaciones básicas de mobiliario 238		1°
0542	Control de almacén 68		1°
0156	Inglés profesional (GM)	68	1°
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	102	1°
	Módulo optativo I	34	1°
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	34	2°
0778	Planificación de la instalación	198	2°
0779	Instalación de mobiliario	165	2°
0780	Instalación de carpintería	198	2°
0781	Instalación de estructuras de madera	198	2°
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	34	2°
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	68	2°
	Módulo optativo II	54	2°
1713	Proyecto intermodular	65	
	Total:	2000	

Núm. 235

# Boletín Oficial de Castilla y León



Martes, 3 de diciembre de 2024

Pág. 183

#### **ANEXO II**

Distribución horaria semanal, por módulos, en el centro docente público dependiente de la consejería competente en materia de educación, en la modalidad presencial y oferta completa

Código Módulo	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO Módulo profesional	1º	2º
0538	Materiales en carpintería y mueble	3	
0539	Soluciones constructivas		
0540	Operaciones básicas de carpintería		
0541	Operaciones básicas de mobiliario	7	
0542	Control de almacén	2	
0156	Inglés profesional (GM)	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	3	
	Módulo optativo I	2	
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)		1
0778	Planificación de la instalación		6
0779	Instalación de mobiliario		5
0780	Instalación de carpintería		6
0781	Instalación de estructuras de madera		6
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		1
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		2
	Módulo optativo II		3
1713	Proyecto intermodular		
	Total:	30	30

Núm. 235

# **Boletín Oficial de Castilla y León**



Martes, 3 de diciembre de 2024

Pág. 184

#### **ANEXO III**

Espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo

## Espacios:

	Superficie m²		
Espacio formativo	30 alumnos	20 alumnos	
Aula técnica	120	90	
Taller de mecanizado	270	200	
Taller de montaje e instalación	210	140	
Almacén	60	60	

## Equipamientos:

Espacio formativo	Equipamiento	
Aula técnica	Mobiliario de aula. Medios audiovisuales. PC´s instalados en red. Equipamiento informático en red. Impresora A3 color. Plótter A0. Aplicaciones informáticas de uso general y específico del ciclo formativo. Programas de optimización de corte. Programas CAD/CAM. Balanza de precisión. Microscopio de 100 aumentos. Estufa de secado. Máquinas portátiles y útiles para elaboración de plantillas. Medidor láser. Nivel laser.	
Taller de mecanizado	Bancos de trabajo. Equipos de herramientas manuales. Sierras (de cinta, escuadradora y tronzadora-ingletadora). Cepilladora. Regruesadora. Fresadora-tupí. Taladro horizontal múltiple. Escopleadora. Chapadora de cantos. Lijadora-calibradora. Útiles y accesorios.	





Núm. 235 Martes, 3 de diciembre de 2024 Pág. 185

	Equipos de aspiración. Compresor insonorizado. Instalación de aire comprimido. Sierra de cadena de carpintería Sierra de disco portátil con guías. Sierra de cinta de carpintería manual.
Taller de montaje e instalación	Bancos de trabajo. Equipos de herramientas manuales. Compresor para el circuito de aire comprimido. Utillaje de montaje. Maquinaria portátil: fresadora electro portátil con juego de fresas y colocación de bisagras, cepillo portátil, ingletadora, caladora, taladro atornillador portátil con inversión de giro y con baterías de repuesto y cargador, grapadora y atornillador neumáticos, lijadora electroportátil de banda, clavijadora manual y fresadora portátil. Lijadora manual. Caballetes para soportar piezas durante procesado. Lijadora rotoorbital. Fresadora Dominó. Engalletadora. Duo Mechonador. Sierra de disco portátil.
Almacén	Equipos de movimiento de material (transpaleta y carros, entre otros).  Estanterías.  Equipo informático con programa de control de existencias: impresora de etiquetas y lector de código de barras, entre otros. Soportes para tableros.  Tronzadora eléctrica.

http://bocyl.jcyl.es D.L.: BU 10-1979–ISSN 1989-8959